



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 010-2024-ALC/MSI.- Aprueban la realización del Sorteo VPSI 2024 **49**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

D.A. N° 012-2024-ALC/MVES.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 504-MVES, que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador **50**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Acuerdo N° 63-2024-MPC.- Autorizan viaje de alcalde a Colombia, en comisión de servicios **51**

Diario Oficial El Peruano Electrónico
(Ley N° 31649)
MUNICIPALIDAD
DE CIENEGUILLA

D.A. N° 015-2024-MDC.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 384-2024-MDC que otorga beneficios tributarios para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias en el distrito de Cieneguilla

MUNICIPALIDAD
DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 648/MM.- Ordenanza que aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Miraflores

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Aprueban Lineamientos que establecen los criterios para el desarrollo e implementación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados en las Entidades de la Administración Pública

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA
DE GESTIÓN PÚBLICA
N° 003-2024-PCM/SGP

Se aprueban los Lineamientos que establecen los criterios para el desarrollo e implementación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados en las Entidades de la Administración Pública

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe N° D000115-2024-PCM-SSSAR de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública, señala que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; entre otras materias, hacia la obtención de resultados, cuyo ente rector es la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, según lo señalado en el artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-

PCM, la simplificación administrativa tiene como propósito identificar y eliminar requisitos, exigencias y formalidades innecesarias en los procedimientos administrativos y reducir los tiempos de espera. La priorización de las acciones de simplificación administrativa toma en cuenta si los procedimientos son de alta demanda, de prioridad para la población, impactan en múltiples actividades económicas, tienen elevados costos de cumplimiento, tiempos de espera o número de quejas y sugerencias, entre otros criterios similares;

Que, el numeral 36-A.1 del artículo 36-A de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la estandarización constituye el proceso promovido y desarrollado por la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con la entidad que cuenta con la rectoría en la materia, y permite generar condiciones uniformes para la tramitación de un mismo procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad en distintas entidades públicas a cargo de su atención;

Que, la implementación de los procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad estandarizados tiene por finalidad que las entidades públicas a cargo de los trámites no incurran en prácticas diferenciadas y/o exigencias innecesarias durante su prestación, dado que constituye obligación de todas las entidades públicas comprendidas en su alcance proceder con su atención en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de conformidad con los términos contenidos en cada decreto supremo que los aprueba;

Que, el proceso de elaboración de los procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad estandarizados se desarrolla bajo un enfoque metodológico participativo que incluye el análisis de las actividades que se realizan para la atención de los procedimientos, recursos utilizados y cargos involucrados, con la finalidad de encontrar patrones comunes que permitan uniformizarlos y hacerlos más eficientes; asimismo, incluye su socialización y validación a través de talleres con las entidades involucradas a fin de recoger los comentarios de los participantes sobre los flujos óptimos propuestos y elaborar los procedimientos para su aplicación; así como, la revisión y aportes, a efectos de contar con la versión final consensuada de los procedimientos estandarizados;

Que, en su calidad de rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, la Secretaría de Gestión Pública ha elaborado los Lineamientos que establecen los criterios para el desarrollo e implementación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados en las Entidades de la Administración Pública, con el objeto de establecer los criterios que deben seguir las entidades de la Administración Pública para la estandarización de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad; así como, para la adecuación del Texto

Único de Procedimientos Administrativos - TUPA por parte de las entidades públicas a cargo de su atención;

Que, el artículo 21 del Reglamento del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que la función normativa del ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública comprende la facultad de emitir resoluciones de Secretaría de Gestión Pública a través de las cuales se aprueban, entre otros, lineamientos que contienen orientaciones generales sobre algún ámbito del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, que sirven de consulta u orientación a las entidades públicas que se encuentran bajo su ámbito de aplicación;

Que, en ese sentido, resulta necesario contar con lineamientos que establezcan los criterios para el desarrollo e implementación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados en las Entidades de la Administración Pública, que contribuyan a la optimización, simplificación y mejora de los trámites a favor del ciudadano y persona en general;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébense los Lineamientos N° 001-2024-PCM/SGP, Lineamientos que establecen los criterios para el desarrollo e implementación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados en las Entidades de la Administración Pública, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución es publicada en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm) el mismo día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERALDINE ELIA DENISE MOUCHARD INFANTES
Secretaría de Gestión Pública
Secretaría de Gestión Pública

2320356-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para participar en evento a realizarse en Marruecos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 240-2024-MINCETUR

Lima, 27 de agosto de 2024

VISTO, el Oficio N° 000459-2024-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de

Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en la ciudad de Marrakech, Reino de Marruecos, del 9 al 12 de septiembre de 2024, se llevará a cabo la Feria Internacional de Turismo "Pure Life Experiences 2024", feria dirigida a profesionales de la industria turística internacional, especializada en viajes y servicios de lujo;

Que, la participación de PROMPERÚ en esta feria, tiene por finalidad posicionar el Perú como destino de lujo mediante la difusión de las novedades sobre el destino, los atractivos, infraestructura turística de lujo disponible y servicio de alto nivel; asimismo, se busca obtener información sobre las nuevas tendencias del turismo de lujo, la percepción de nuestro destino en dicho segmento y las acciones de la competencia;

Que, es de interés institucional la participación de la señora Cynthia Guadalupe Herrera Montemayor, profesional de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, en la Feria Internacional de Turismo "Pure Life Experiences 2024", para que en representación de PROMPERÚ realice acciones de promoción del turismo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Cynthia Guadalupe Herrera Montemayor, profesional de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, a la ciudad de Marrakech, Reino de Marruecos, del 7 al 14 de septiembre de 2024, para que en representación de PROMPERÚ participe en la Feria Internacional de Turismo "Pure Life Experiences 2024", que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos x día US\$	Total Viáticos US\$
Cynthia Guadalupe Herrera Montemayor	631,60	África	480,00 x 5	2 400,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Cynthia Guadalupe Herrera Montemayor, presenta a la Titular de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento a la que asiste; asimismo, presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.